



Ref: JME/frm

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INCLUIR, EN LA LEY DE MEDIDAS FISCALES, Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2021, UNA SERIE DE GRADUACIONES, EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN LAS TASAS POR INSCRIPCIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS

Con la futura aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021, y tener que incorporarse con rango de ley ordinaria otra ley específica mediante las denominadas leyes de medidas o leyes de acompañamiento de los Presupuestos, se propone la inclusión en La Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, de algunos supuestos de exención y bonificación de pago de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y un sistema de progresividad en las tasas que tienen que pagar las personas aspirantes.

El Tribunal Supremo ha definido las leyes de acompañamiento a los presupuestos como leyes ordinarias cuyo contenido está plenamente amparado por la libertad de configuración normativa de la que goza el legislador y que permiten una mejor y más eficaz ejecución del programa del Gobierno en los distintos ámbitos en los que se desenvuelve su acción.

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus organismos autónomos, y son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus organismos autónomos.

La bonificación es un tipo de beneficio que se caracteriza, en este caso, por aplicarse sobre la tasas por inscripción en los procesos selectivos, provocando una disminución en su cuantía que puede ser total (100%), o parcial (50%).

En la memoria justificativa se hace referencia a las normas jurídicas que tienen que modificarse para introducir los cambios propuestos, la justificación que origina los cambios que se proponen y que se consideran necesarios ante el actual escenario sanitario y económico, y finalmente, el coste previsto de introducir la graduación en las tasas por examen, así como las exenciones y bonificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/108349	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0614366	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

1.- Modificaciones legislativas a incluir en la Ley de Medidas Fiscales, y Administrativas para el año 2021.

1.1.- Modificar el Anexo de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, la Tasa 9.04, el apartado Tarifa:

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regulaba la Tasa que se propone modificar, en el Anexo denominado ordenación de las tasas con la siguiente codificación “Tasa X.100. Tasa por inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus Organismos Autónomos (...)”.

Actualmente, la nueva codificación de las tasas de la Comunidad Autónoma de La Rioja fue introducida por la Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020 (BOR de 31 de enero de 2020, número 12) que sustituye la anterior denominación Tasa X.100, por la actual codificación Tasa 9.04 denominada inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus organismos autónomos, que es la que se quiere modificar.

Redacción actual:

En el Anexo denominado Ordenación de las Tasas, se establece en la Tasa 9.04, el apartado siguiente:

“Tarifa

La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Inscripción en pruebas de acceso:

- 1.1. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo A: 32,47 €
- 1.2. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo B: 32,47 €
- 1.3. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo C: 32,47 €
- 1.4. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas de los grupos D y E: 32,47 €”

Redacción propuesta:

Se debe modificar el apartado denominado Tarifa mencionado anteriormente, que quedará redactado como sigue:

“La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Inscripción en pruebas de acceso:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/108349	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0614366
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



- 1.1. *Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo A1, o como laboral al Grupo A: 30,49 €*
- 1.2. *Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo A2, o como laboral al Grupo B: 22,87 €*
- 1.3. *Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo C1, o como laboral al Grupo C: 15,27 €*
- 1.4. *Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo C2, o como laboral al Grupo D: 11,43 €*
- 1.5. *Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo E, Agrupaciones Profesionales, o como laboral al Grupo E: 9,14 €*

1.2.- En el Anexo denominado Ordenación de las Tasas, se debe incluir en la Tasa 9.04 Tasa por inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus Organismos Autónomos (...), debe incluirse un nuevo apartado denominado exenciones y bonificaciones:

Redacción actual:

No existe actualmente un apartado sobre exenciones y bonificaciones.

Redacción propuesta:

“Exenciones y bonificaciones

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, y gozarán de una bonificación:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/108349	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0614366
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

3. Presentar certificado de demandante de empleo.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de las familias de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

e) Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

f) Gozarán de una bonificación del 100% las mujeres víctimas de violencia de género, así como los hijos e hijas a su cargo menores de 25 años. Se acreditará con resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de Violencia de género”.

2.- JUSTIFICACIÓN.-

La razón de estas propuestas obedece a la actual situación sanitaria y económica para muchas familias, por lo que sería apropiado en estos momentos de incertidumbre incluir esas exenciones, bonificaciones, y graduaciones en el pago de las tasas por examen.

Las necesarias medidas de contención adoptadas desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevara a la situación actual a pandemia internacional, están teniendo un impacto económico fulminante, ya que suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para familias y trabajadores, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Por ello, se han venido adoptando medidas económicas y sociales que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia, permiten garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, y sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes. Un ejemplo, ha sido el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/108349	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0614366	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				



el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

En La Rioja destaca el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre (Boletín Oficial de La Rioja número 131, de 2 de octubre de 2020), por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, que establece en su preámbulo que “(...) para las primeras matrículas de las titulaciones de Grado se establece un precio máximo de referencia basado en el curso 2011-2012. En el resto de casos se fija en principio, la referencia de los precios para el curso 2019-2020 como límite máximo de los mismos”.

Por lo que sería necesario graduar la tasa por la inscripción en pruebas selectivas dependiendo del Subgrupo o Grupo al que se quiere acceder, al tener en La Rioja una cantidad superior a otras Administraciones Públicas, e incluir algunas bonificaciones y exenciones del pago de la tasa por exámenes según se ha propuesto anteriormente.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario modificar el Anexo denominado ordenación de las tasas de la ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En algunos casos modificando partes del articulado, y en otras introduciendo nuevos apartados.

3.- COSTE PREVISTO.-

Para valorar el coste previsto es necesario una comparativa de ingresos y gastos derivados de la ejecución de los procesos selectivos de la OEP de 2017, para poder valorar los costes económicos derivados de la ejecución de los procesos selectivos.

En la Oferta de Empleo Público del año 2017 (OEP 2017), los ingresos fueron de 138.127,38, y los gastos de ejecución de los procesos selectivos de 90.473,19 €, lo que genera un saldo positivo de 47.654,19 €.

Por lo que teniendo en cuenta el saldo positivo en la OEP 2017, y la actual situación sanitaria y económica para muchas familias, sería apropiado en estos momentos de incertidumbre incluir esas exenciones, bonificaciones, y graduaciones en el pago de las tasas por examen.

Una vez calculado el total de ingresos y gastos del año 2017, se puede comprobar hipotéticamente el coste previsto de incluir las modificaciones previstas. De este modo, se pueden recalcular los ingresos de la OEP del año 2017 con las nuevas tasas que se proponen, y ver cuál sería la diferencia entre los ingresos con las actuales tasas (138.127,38 €), y las nuevas tasas (53.776,09 €) que se quieren incluir en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, dando como resultado un saldo negativo de 84.350,36 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/108349	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales		2020/0614366
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Director General			
2				

	2017		INGRESOS SEGÚN NUEVAS TASAS	DIFERENCIA DE INGRESOS *
	INGRESOS	GASTOS		
Grupo A1	6.721,29 €	9.719,94 €	6.158,00 €	- 562,36 €
Grupo A2	13.994,57 €	5.880,16 €	9.445,49 €	- 4.549,08 €
Grupo C1	20.196,34 €	28.860,75 €	9.276,67 €	- 10.919,67 €
Grupo C2	34.742,90 €	22.705,22 €	11.813,27 €	- 22.929,63 €
Grupo E	62.472,28 €	23.307,12 €	17.082,66 €	- 45.389,62 €
TOTAL	138.127,38 €	90.473,19 €	53.776,09 €	- 84.350,36 €

* El resultado sería la diferencia entre los ingresos de la OEP 2017 y los hipotéticos ingresos que se obtendrían con las nuevas tasas en los mismos procesos selectivos.

La tabla muestra los ingresos y gastos en la ejecución de la oferta de empleo público del año 2017, aplicando las actuales tasas por examen, y los ingresos que se hubiesen conseguido aplicando las nuevas tasas que se pretenden incluir en la próxima Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021.

Con respecto a las exenciones de tasas, y bonificaciones que ya recoge la Administración General del Estado en sus procesos selectivos, y que se pretenden incluir en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se pueden cuantificar económicamente.

El motivo es que al no existir esas exenciones y bonificaciones en La Rioja, las solicitudes correspondientes a la OEP del año 2017, que tienen que rellenar las personas aspirantes a ingresar en la Administración no recogen ningún campo, para incluir esos datos personales.

Por lo que no podemos cuantificar económicamente el número de personas demandantes de empleo que se han presentado a los procesos selectivos, si son familia numerosa, o si son víctimas del terrorismo o de violencia de género. A día de hoy por tanto no es posible proporcionar una cifra con un mínimo de certidumbre, serían sólo especulaciones.

Si hemos podido cuantificar económicamente las bonificaciones en las promociones internas, y en los casos de haber alegado una discapacidad igual o superior al 33%. Unas bonificaciones que ya están recogidas en la tabla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/108349	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0614366		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Director General					
2					